

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19 MARZO DEL 2024

ESTADO No. 046

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150047900	Verbal	JUAN DAVID HERNANDEZ LOPEZ	VICTOR ORLANDO PAREDES BURBANOS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. EJECUTIVO POR COSTAS, solicitar providencias al correo del Juzgado	18/03/2024		1
76001310300120220018700	Verbal	DIANA ALEJANDRA VARGAS DEVIA	BEAT RICHARD SIDLER	Auto termina proceso por Transacción OBS. 1°. ACEPTAR LA TRANSACCION extrajudicial celebrada entre las partes visible en escrito anterior. 2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese la TERMINACION inmediata DE ESTE PROCESO. 3°. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar. 4°. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso 5°. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO	18/03/2024		1
76001310300120220020600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JULIAN ARBELAEZ CASAS	Auto requiere OBS. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva allegar la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los bienes gravados con hipoteca, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., dado que constituye un condicionamiento para continuar con la ejecución basada en una garantía real.	18/03/2024		1
76001310300120230002200	Ejecutivo Singular	MIRO CONSTRUCCIONES S.A.S.	ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto de Trámite OBS. En consecuencia, al constituir un claro yerro se dejará sin efecto alguno el referido proveído del 15 de febrero último, y por carencia actual de objeto o sustracción de materia, no habrá lugar a tramitar y resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra de ese mismo auto; de igual modo, la secretaría deberá remitir la comunicación a que haya lugar, si hubo perfeccionamiento de dicha cautela.	18/03/2024		1
76001310300120230002200	Ejecutivo Singular	MIRO CONSTRUCCIONES S.A.S.	ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto inadmite demanda OBS. DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo	18/03/2024		1
76001310300120230019300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDUARD LOPEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. y EDUARD STICK LOPEZ PADILLA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento ejecutivo proferido en este asunto. 2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$5.939.000. 4° REMITIR en su oportunidad el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali-reparto, por conducto de la oficina judicial de la comarca, para que continúen con la ejecución	18/03/2024		1

76001310300120230026000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	APDO. (JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN)	Auto requiere OBS. 1. Negar eficacia jurídica a la notificación personal allegada por la parte actora mediante memorial del 12 de febrero del 2024, conforme lo considerado anteriormente. 2. REQUERIR a la parte actora, para que de conformidad con el Art.8 de la Ley 2213 del 2022 hoy Ley 2213 de Junio del 2022, subsane las falencias antes anotadas o en su defecto la realice nuevamente.	18/03/2024		1
76001310300120230028400	Verbal	ANTONIO JOSÉ OCAMPO VEGA y OTRAS	NUEVA E.P.S. - CLINICA DESA S.A.S. y CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	Auto de Trámite OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por NUEVA E.P.S frente a CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE (integrado por el Instituto de Diagnóstico Médico S.A., Clínica Nueva Rafael Uribe Uribe y Clínica Desa S.A.S.)	18/03/2024		1
76001310300120230028400	Verbal	ANTONIO JOSÉ OCAMPO VEGA y OTRAS	NUEVA E.P.S. - CLINICA DESA S.A.S. y CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	Auto de Trámite OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por CLINICA DESA S.A.S. frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	18/03/2024		1
76001310300120230028400	Verbal	ANTONIO JOSÉ OCAMPO VEGA y OTRAS	NUEVA E.P.S. - CLINICA DESA S.A.S. y CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	Auto de Trámite OBS. las sociedad demandadas HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y LLAMADOS EN GARANTIA	18/03/2024		1
76001310300120230028400	Verbal	ANTONIO JOSÉ OCAMPO VEGA y OTRAS	NUEVA E.P.S. - CLINICA DESA S.A.S. y CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	Auto de Trámite OBS. 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S. frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	18/03/2024		1
76001310300120240002800	Verbal	SANDRA PATRICIA RENGIGO CARDENAS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	18/03/2024		1
76001310300120240004500	Ejecutivo Singular	INDUSERVI S.A.S.	APDO. (JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO)	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. 1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, en la demanda presentada por INDUSERVI S.A.S, por los motivos anotados en este proveído. 2º.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose. 3º.- Cancelar su radicación y archívese la actuación. Solicitar providencia al correo del juzgado	18/03/2024		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19 MARZO DEL 2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario